

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El 1 de septiembre de 2014 el "INAI" lanzó su primer reto de innovación cívica, el #Reto Viajes Transparentes, en colaboración con Codeando México, Social TIC, y el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), con el objetivo de transparentar toda la información de interés público sobre las comisiones de trabajo de los servidores públicos mediante una aplicación web orientada al usuario común.
- II. En este primer reto cívico se registraron casi 100 participantes y 14 prototipos funcionales que compitieron para ser los autores conceptuales de la plataforma que implementaría el "INAI" para ganar un premio de 50 mil pesos.
- III. El equipo ganador desarrolló la herramienta denominada "Viajes Claros", un prototipo funcional desarrollado con software libre y de código abierto, implementado por el "INAI" el 16 de diciembre de 2014 y que se utiliza hasta la fecha para transparentar sus comisiones oficiales en [comisionesabiertas.inai.org.mx](http://comisionesabiertas.inai.org.mx).
- IV. El "INAI" desarrolló este proyecto estratégico en correspondencia con la fracción IX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con tres objetivos: 1. Establecer procesos que permitan incorporar de manera cotidiana la información que se genera sobre los viajes de trabajo nacionales e internacionales de los comisionados y los servidores públicos del "INAI" 2. Diseñar un estándar de publicación de datos de comisiones de trabajo para brindar la mayor calidad posible a la información pública de oficio (Estándar de Datos de Comisiones Oficiales - EDCO) y, 3. Desarrollar una herramienta informática de estándares abiertos que permita conducir un nuevo proceso eficiente y transparente para gestionar los viajes de trabajo de las

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
GISTRADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS



instituciones públicas.

- V. El 18 de mayo del 2016 se cambió el nombre de la herramienta “Viajes Claros” por el de “Comisiones Abiertas”, dicha modificación se aprobó durante la Primera Sesión Ordinaria 2016 de la Comisión Permanente de Políticas de Acceso a la Información, celebrada el 16 de marzo del mismo año.

### DECLARACIONES

- I. El “INAI” declara, a través de su representante legal que:
  - I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
REGISTRADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS  
FINCOS

I.2. El artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el “INAI”, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los Organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley y promover mejores prácticas en la materia;

De acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;





- I.4. En sesión celebrada el 10 de abril de 2019, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración;
- I.5. En términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3°, fracción III, 5, fracción II y 16, fracciones II, XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración;
- I.6. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México.

**II. DEL "EJECUTIVO ESTATAL" declara, a través de su representante legal:**

- II.1. El Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

- II.3. El Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el decreto No. 58, expedido por el H. Congreso del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 101, de fecha miércoles 10 de febrero del año 2016; Núm. 08.

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
**GISTRADC**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



- II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Calzada Galván Sur, número 454, Colonia Centro, Colima, Colima.
- III. **Declaran "LAS PARTES" que:**
- III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, el "INAI" y el "EJECUTIVO ESTATAL", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan sus representantes.
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que el "EJECUTIVO ESTATAL" publique y actualice de manera trimestral la información de las comisiones oficiales de sus servidores públicos, en la herramienta informática "Comisiones Abiertas" cuyo propósito es transparentar de manera ágil y sencilla la información pública relativa a los viajes de trabajo de los funcionarios.

Para ello, el "INAI" pondrá a disposición del "EJECUTIVO ESTATAL", su infraestructura, mediante la carga masiva de datos de acuerdo al Estándar de Datos de Comisiones Oficiales (EDCO).

### SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "INAI".

El "INAI", para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Brindar asistencia técnica para la implementación de la herramienta.
- b) Proveer gratuitamente la infraestructura tecnológica que administrará y publicará los datos sobre las comisiones oficiales del sujeto obligado.
- c) Realizar acciones de difusión sobre la información del sujeto obligado.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

### TERCERA. COMPROMISOS DEL "EJECUTIVO ESTATAL"

EL "EJECUTIVO ESTATAL", se compromete al desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Participar en las reuniones de trabajo, convocadas por el "INAI", necesarias para la transferencia de conocimiento y para asegurar la correcta operación de la herramienta.
- b) Actualizar al menos con la periodicidad que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (cada tres meses) los datos en la plataforma.
- c) Realizar acciones de difusión sobre la información publicada.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

### CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Instrumento, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- a) Por parte del "EJECUTIVO ESTATAL", a la Contralora General del Estado, representado por C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez.
- b) Por parte del "INAI" a la Secretaría de Acceso a la Información representada por el Secretario de Acceso a la Información, el Lic. Adrián Alcalá Méndez.

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

### QUINTA. SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que, transcurrido el primer año de publicar información en la herramienta, definirán si es posible realizar la implementación completa en la infraestructura tecnológica propia del sujeto obligado de la misma, con el propósito de implementar y adaptar

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
REGISTRADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTO



el administrador interno que permite gestionar las comisiones oficiales y posteriormente publicar los datos derivados del proceso.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que éste fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado para la implementación de la herramienta “Comisiones Abiertas” se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

EL “EJECUTIVO ESTATAL”, reconoce que la titularidad de los derechos autorales en su doble aspecto pertenece al “INAI” y que la autorización que se suscribe será únicamente para los fines del presente Convenio de Colaboración, entendiéndose ésta como una autorización de uso.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” guardarán reserva o confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en términos de lo dispuesto por la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente instrumento, cuando concurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, o bien por incumplimiento de las obligaciones de alguna de ellas, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicado por escrito de una a la otra con 20 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y notificaciones que deban darse “LAS PARTES” con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio deberán hacerse de conformidad con los domicilios que se detallan a continuación:

- a) Por el “INAI”: Avenida Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530.
- b) Por el “EJECUTIVO ESTATAL”: Calle Calzada Galván Sur, número 454, Colonia Centro, Colima, Colima.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por medio del Comité de Seguimiento a que se refiere este instrumento. En caso contrario, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegar a corresponderles.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.**

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
REGISTRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRACIÓN Y CONTROL





Las comunicaciones de tipo general y tecnológico producto de este Convenio, deberán de hacerse por escrito, firmadas por las áreas responsables, y enviadas por mensajero o correo electrónico.

#### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo. "LAS PARTES" acuerdan que la modificación o adición procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo Convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

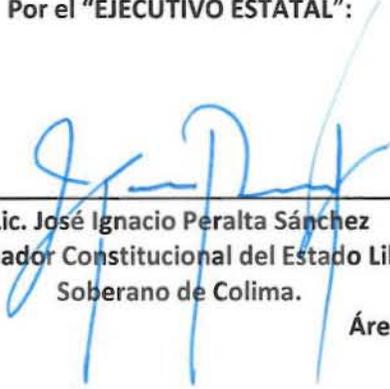
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman en cinco tantos originales en Colima, Colima, a los 11 días del mes de abril del 2019.

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
**RÉGISTRADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



Por el "EJECUTIVO ESTATAL":

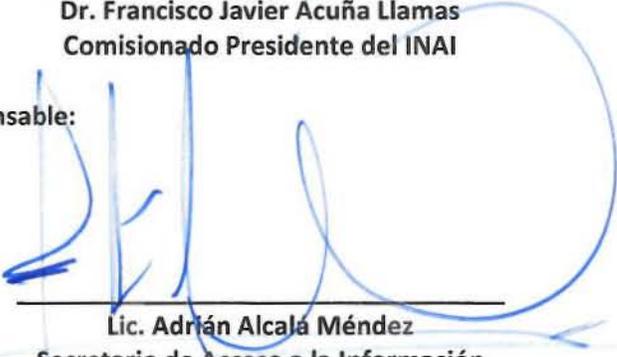
Por el "INAI":

  
Lic. José Ignacio Peralta Sánchez  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de Colima.

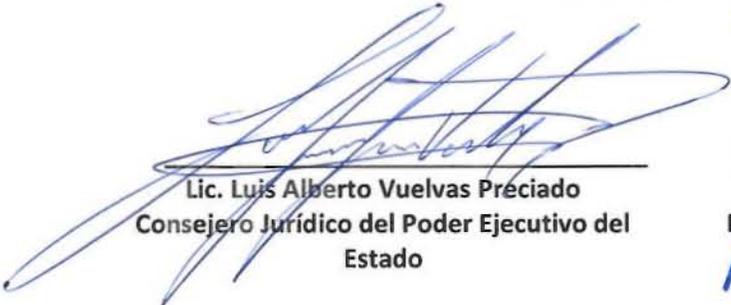
  
Dr. Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente del INAI

Área responsable:

  
C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez  
Contralora General del Estado de Colima

  
Lic. Adrián Alcalá Méndez  
Secretario de Acceso a la Información

Revisión jurídica:

  
Lic. Luis Alberto Vuelvas Preciado  
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del  
Estado

  
Mtro. Miguel Novoa Gómez  
Director General de Asuntos Jurídicos

Testigos:

  
Licda. Rocío Campos Anguiano  
Comisionada Presidente del INFOCOL

  
Joel Salas Suárez  
Comisionado del INAI

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 8 FOJAS ÚTILES POR UN SÓLO LADO Y LA PRESENTE HOJA DE CONTINUACIÓN DE FIRMAS.

